



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICOLPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAES, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

En las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.- Sede Ecoterapia Nazareth, Localidad Sumapaz, de la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros de las comisiones negociadoras de la Bancada Sindical compuesta por las organizaciones sindicales de los empleados públicos: SIMO, SICOLPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAES, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR, y de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el objeto de suscribir el Acta de Acuerdo Laboral 2023 al que se llegó, en la mesa de negociación colectiva, por la presentación del pliego unificado efectuado el día 3 de abril de 2023.

I. PARTES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Son partes de esta negociación: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado por una parte, y por la otra, las Organizaciones Sindicales: SIMO DC (Sindicato de médicos y odontólogos de Bogotá), SICOLPED (Sindicato Nacional de Pediatras de Colombia), ADAE (Asociación de Auxiliares de Enfermería de Bogotá D.C. CGT-UTRADEC), SINCOEST (Sindicato Colombiano Estatal CGT-UTRADEC), SINALTRAES (Sindicato Nacional de Servidores Públicos de las Empresas Sociales del Estado – CTC), SINDESS (Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social – CUT), SINTRASALUD (Sindicato de Rama de los Trabajadores, Empleados, Funcionarios, Contratistas y Servidores de la Salud y Seguridad Social del Territorio nacional CGT-UTRADEC), ASSESALUD (Agregación Sindical del Sector Salud - ÚNETE), ANEC (Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia), SINDISTRITALES (Sindicato de Empleados Distritales – CUT), SINTRASUBRED SUR (Sindicato de servidores públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.), SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA (Sindicato de Servidores Públicos del Hospital Vista Hermosa), y SINTRAREDSUR (Sindicato de servidores públicos de la Subred Sur E.S.E.).

II. MARCO JURÍDICO

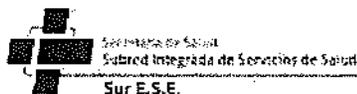
La negociación colectiva es una manifestación particular del diálogo social, y está considerada como un derecho fundamental básico e integrante de la libertad sindical, mundialmente reconocido y garantizado en los Convenios 98, 151 y 154 de la OIT y demás normas que amparan la negociación.

El presente Pliego de Solicitudes se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de la República de Colombia, preámbulo, y artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 29, 42, 43, 44, 45, 48, 53, 55 y 56, Ley 4 de 1992, los Decretos 2400/68 y 1092/12; los Convenios de la OIT 151 de 1978, 154 de 1981 aprobados y ratificados por el Estado y Gobierno de Colombia mediante las Leyes 26 y 27 de 1976, la Ley 411 de 1997 y 524/99 y el Decreto 160 de 2014.

Y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país, se suscriba como consecuencia de lo establecido en los Decretos-Ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30, y el

Carrera 24C No 54-47 Sur
Conmutador: 7300000
www.subredsur.gov.co

Código Postal: 110621



USS Nazareth
USS San Juan



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICOLPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAES, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

artículo 17 del Decreto 1399 de 1990. Así como recientemente las sentencias de la Honorable Corte Constitucional C-614 de 2009, C-690 y C-901 de 2011, C-402 de 2013 y los decretos 1092 de 2012 y 160 del 05 de febrero de 2014 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de mayo 26 de 2015.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo laboral se aplicará a los empleados públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

IV. SEGUIMIENTO A ACUERDOS

1.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., una vez firmado el presente acuerdo, incluirá y complementará la comisión técnica de seguimiento conformada en el Acuerdo Laboral 2022; que permita la participación activa de las organizaciones sindicales firmantes para verificar el cumplimiento de los Acuerdos Laborales pactados; esta comisión se reunirá mínimo cada 2 meses para el desarrollo de la agenda estratégica previamente concertada y su tiempo será acorde a la misma.

1.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, garantizará los recursos financieros necesarios dentro de los rubros pertinentes para dar cumplimiento a lo pactado en los acuerdos.

V. POLÍTICA LABORAL

2.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., una vez firmado el presente acuerdo, realizará durante la vigencia 2023, los nombramientos en provisionalidad de 45 vacantes, surtiendo el debido proceso de derecho preferencial señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y la Ley 1960 de 2019, de lo cual se hará la respectiva publicación a través de los canales de comunicación institucionales, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Antigüedad con la Subred Sur o antiguos hospitales mayor a 5 años, sin interrupción mayor a 6 meses.
- Cumplimiento de requisitos de pre pensionado.
- Madres o padres cabeza de familia con hijos en condición de discapacidad.
- Personas en condición de discapacidad.
- Cuidador de cónyuge en condiciones de discapacidad

Lo anterior, priorizando las necesidades del servicio, contando con la disponibilidad de recursos financieros, y la discrecionalidad de su Representante Legal.

Para la vigencia 2023, los nombramientos en provisionalidad mencionados, incluyen perfiles asistenciales como Médico, Enfermería, Auxiliar de enfermería y otros.

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICOLPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAES, SINDÉSS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

Se nombrará 5 vacantes adicionales a las mencionadas anteriormente, para perfil de médico especialista, priorizando las necesidades del servicio, de no ser provistas estas vacancias, se nombrarán otros perfiles.

Dicho proceso se llevará a cabo de acuerdo a la normatividad vigente, contará con la verificación de la Comisión de Personal y se socializará avances en la Comisión técnica de seguimiento definida para el presente acuerdo.

2.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará realizando la gestión ante las entidades distritales competentes, para la consecución de recursos financieros para la creación de cargos Tecnólogo en Regencia de Farmacia, Tecnólogo de Cito histopatología, Tecnólogo en radiología, saneamiento ambiental y demás perfiles, bajo la necesidad institucional, para el desarrollo de sus funciones.

2.3. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, continuará cumpliendo con el punto 1.6 Acuerdo Laboral 2022, en el sentido de seguir revisando los perfiles de las hojas de vida del personal de carrera administrativa, para cumplir con el derecho preferencial al encargo, como lo establece la Ley 909 del 2004.

2.4. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, y en un tiempo no mayor a 60 días, actualizará el ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS DE SALUD SUBRED SUR 2021 (MIS-OD-01), teniendo en cuenta la complejidad de los servicios, portafolios ofrecidos y nuevos desarrollos de servicios, el cual será actualizado con una periodicidad como máximo de dos (2) años.

2.5. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, hará mención sobre la gestión adelantada y aportes realizados por las bancadas sindicales, en eventos o actividades institucionales, circulares y medios de comunicación institucional, resaltando los logros de los acuerdos laborales en el fortalecimiento de los procesos institucionales.

2.6. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través de la dirección de talento humano y el comité de convivencia laboral, continuará desarrollando estrategias que permitan fortalecer el clima laboral, la cultura organizacional, el trato digno, e implementación de acciones correctivas a las situaciones relacionadas con presunto acoso laboral, reportadas desde las diferentes instancias y el comité de convivencia actuará de acuerdo a su alcance y competencia.

2.7. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la firma del presente acuerdo, dando cumplimiento a la Ley 1752 de 2015, continuará a través del eje de transformación cultural, con los procesos de sensibilización, educación y apropiación, con el fin de evitar la discriminación y otras formas conexas de intolerancia. Dentro de dicho programa de acción, se exhortará a funcionarios que adopten las medidas apropiadas para eliminar los obstáculos identificados.

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICOLPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAESES, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

2.8. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la firma del presente acuerdo laboral, continuará dando cumplimiento a la normatividad legal vigente sobre la programación de vacaciones de los funcionarios, teniendo en cuenta que dicha programación se realiza con participación del servidor público y su distribución deberá ser proporcional en el servicio, en los doce meses del año, con el fin de no afectar la prestación de los servicios. Sólo en casos fortuitos, de fuerza mayor o por necesidad institucional, la administración autorizará la reprogramación de vacaciones, para disfrute dentro de la misma vigencia.

2.9. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente Acuerdo laboral, continuará con la implementación de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" que busca entre otros, adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

VI. CLIMA LABORAL

3.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, a partir de la firma del presente acuerdo, continuará a través de Salud y Seguridad en el trabajo SST, aplicando la normatividad vigente para la Identificación de los riesgos psicosociales, (Resolución 2646 de 2008), que permite hacer identificación, evaluación, prevención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen, de las patologías causadas por el estrés ocupacional, así mismo continuará aplicando el procedimiento para el reporte ante la ARL o EPS de los casos que pudieran relacionarse asociados con la labor, en obediencia al art. 142 de la Ley 019 de 2012.

En el marco de la corresponsabilidad, los sindicatos generarán estrategias de diagnóstico, prevención e intervención que serán canalizadas a través de los representantes de los trabajadores en las diferentes instancias institucionales.

3.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en concordancia con el Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo, continuará dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, en relación con exámenes médico ocupacionales (ingreso, periódico y de egreso) de sus funcionarios; De acuerdo a sus resultados, hará los seguimientos e intervenciones respectivas tanto individuales como colectivos.

3.3. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, fortalecerá las competencias de los servidores públicos del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los principios de Transparencia, Eficacia, Legalidad, Honestidad, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Integridad, Equidad, Humanidad, Respeto, Compromiso y Tolerancia, dando respuesta oportuna y resolutive según el alcance, en un tiempo no



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICOLPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAES, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

mayor a quince (15) días calendario, ante las diferentes situaciones que surjan como consecuencia de accidentes laborales, enfermedades laborales y/o comunes.

3.4. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, continuará gestionando ante las entidades competentes, intervenciones que favorezcan la seguridad de sus funcionarios, de sus instalaciones y de situaciones que sean puestas en conocimiento a la administración y que generen barreras de acceso a los diferentes puntos de atención.

VIII. JORNADA LABORAL

4.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, en el marco del fortalecimiento de las competencias en el desarrollo misional de sus funciones, continuará garantizando que las capacitaciones programadas por la entidad, se desarrollen dentro de la jornada laboral y en el respectivo horario. En todo caso, cuando estas capacitaciones programadas por la entidad, excedan la jornada laboral, este tiempo se sumará al total de horas laboradas mes.

La administración brindará jornadas de capacitación que faciliten la participación en las mismas, comprendiendo la corresponsabilidad como empleados públicos.

VII. SALUD MENTAL

5.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, fortalecerá el programa para el abordaje de riesgo psicosocial, en el que se contemplan el desarrollo de actividades individuales y grupales para la prevención e identificación de casos, abordaje en centro de escucha, pausas activas, etc., acorde con las necesidades de cuidado de los funcionarios.

VIII. TELETRABAJO

6.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, según los términos establecidos en el Decreto 050 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, definirá y formulará la política interna de teletrabajo, para lo cual recibirá recomendaciones de las organizaciones sindicales y socializará avances en la Comisión técnica de seguimiento acordada.

La Dotación y condiciones del teletrabajo están definidas en la Resolución 1375 de 2021 y el Acuerdo de Voluntariedad GH-CVC-BIE-FT-03 v2 las cuales se pactan de acuerdo a la necesidad de las funciones desarrolladas por el servidor autorizado.

IX. BIENESTAR

7.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará permitiendo la participación activa de los hijos de los funcionarios hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICOLPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAÉSES, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

económicamente del servidor, en todas las actividades de Bienestar que se integran el Plan de Bienestar Social e Incentivos, según la normatividad vigente.

7.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el proceso de planeación de presupuesto de la vigencia 2024, proyectará aumento del 10% sobre la apropiación inicial de la vigencia 2023 para el desarrollo del plan de bienestar e incentivos, que favorezca el cumplimiento de las actividades propuestas.

7.3. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará con la implementación de protocolos de manejo para el afrontamiento de los procesos que se deriven de la prestación del servicio o funciones del trabajador, de acuerdo a lo definido en la ruta de atención para el manejo de las situaciones de agresión o lesiones que se generen por parte de los usuarios en contra de los trabajadores en el que se contempla la intervención u orientación, según sea el caso. (GH-CVS-SST-PR-04)

7.4. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, evaluará y facilitará dentro de sus procesos institucionales la autorización de suscripción de convenios con entidades que así lo soliciten, para que los funcionarios adelanten prácticas académicas dentro de las instalaciones de la entidad, con el fin de cumplir su requisito de grado y que éste preste un servicio a las diferentes áreas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos normativos vigentes y se documentará de manera institucional los lineamientos generales que orienten el proceso.

7.5. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir del presente acuerdo laboral, continuará gestionando los recursos presupuestales dentro de la política de gestión de las tecnologías en Salud y de acuerdo a las necesidades institucionales realizará la adquisición, reposición y renovación de los equipos tecnológicos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de manera oportuna para el desarrollo de los procesos institucionales.

En todo caso capacitará y actualizará continuamente al personal sobre el manejo de las tecnologías adquiridas.

7.6. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, de acuerdo a la normatividad vigente, continuará facilitando y promoviendo el uso de la bicicleta gestionando el préstamo de estas e incentivando con la entrega de productos tangibles (kit de despinche, kit de luces, indumentaria, etc.) a los bici-usuarios que se desplazasen al sitio de trabajo en este medio de transporte y que cumplan con los requisitos de registro y verificación. Así mismo, facilitará zonas de parqueo en los sitios que así lo permita y se justifique.

7.7. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, teniendo en cuenta la política de movilidad



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICOLPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAES, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

sostenible, gestionará la suscripción de convenios con la entidad competente para solicitar puntos de accesos a las bicicletas asistidas en cada unidad que cuente con bici-usuarios.

7.8. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, asignará un valor de \$10 millones de pesos para beneficio de auxilio de cada funcionario, hasta por \$100.000 por única vez para la adquisición de lentes, monturas, filtros UV y antirreflejo no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud, siempre y cuando se acredite el requerimiento a través de la fórmula expedida por su respectiva EPS. Lo anterior hasta agotar el respectivo monto.

7.9. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, en virtud de la solicitud realizada por el servidor público para compartir con los hijos en edad escolar hasta la media vocacional, priorizará la autorización del disfrute de vacaciones que contemple la semana escolar.

7.10. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará dando cumplimiento a la normatividad legal vigente en el sentido de cubrir con bono navideño por un valor de ciento diez mil pesos (\$110.000) a los hijos y las hijas menores de 12 años y once meses de los funcionarios, de conformidad con los recursos disponibles en el presupuesto institucional. E igualmente continuará dando cubrimiento a los hijos e hijas mayores de 13 años y hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor, con actividades grupales dentro del plan de bienestar institucional.

7.11. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, gestionará a través de ferias de servicios con diferentes entidades que oferten cuidado a las mascotas para que los funcionarios accedan a los mismos con precios más cómodos y asequibles que los comerciales.

Así mismo para la vigencia 2024, ampliará dentro el plan de bienestar actividades que contemplen la participación y recreación con mascotas.

7.12. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma de presente acuerdo, continuar gestionando ante la caja de compensación, convenios para el desarrollo de programas similares al "dos mil razones", con el propósito de adquirir descuentos especiales y propiciar espacios para la utilización diversa y relacionada de todos los servicios de la Caja de Compensación Familiar para el funcionario público y su familia durante todo el año fiscal; así como la participación de la familia en las actividades de Formación, Capacitación y Bienestar Social, en cumplimiento del literal d) del artículo 21 del Decreto-Ley 1567 de 1998 y el artículo 4° del Decreto 051 de 2018.

7.13. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, continuará dando cumplimiento al Decreto 1083 de 2015 que en su artículo 2.2.5.5.19 *Permiso académico compensado establece: Al empleado público se le podrá otorgar permiso académico compensado de hasta dos (2) horas diarias o hasta cuarenta (40) horas mensuales, por dos (2) años,*

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICOLPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAES, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

prorrogables por un (1) año, para adelantar programas académicos de educación superior en la modalidad de posgrado en instituciones legalmente reconocidas. El otorgamiento del permiso estará sujeto a las necesidades del servicio, a juicio del jefe del organismo. En el acto que se confiere el permiso se deberá consagrar la forma de compensación del tiempo que se utilice para adelantar los estudios, para lo cual se le podrá variar la jornada laboral del servidor dentro de los límites señalados en la ley.

Excepcionalmente, la administración evaluará y podrá autorizar permisos para estudios de pregrado en horas laborables, 2 horas diarias hasta 40 horas mensuales compensadas, si el pensum y horario del programa así lo requieran y se refiera a programas relacionadas con funciones ejercidas y la misión de la entidad.

7.14. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, en el marco de los ejes de Responsabilidad social, humanización y transformación cultural del Sistema Único de Acreditación en Salud, realizará un diagnóstico respecto a los requisitos de Empresa Familiarmente Responsable y según su resultado revisará la viabilidad técnica y financiera de su postulación como empresa EFR.

7.15. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, continuará gestionando convenios y/o descuentos con entidades públicas o privadas que dicten cursos de idiomas para los funcionarios de la entidad y sus familiares en primer grado de consanguinidad.

7.16. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la firma del presente acuerdo laboral, gestionará con las diferentes Instituciones Educativas y con las que se tenga Convenios Docencia Servicio, beneficios, tarifas preferenciales o diferenciales para que los funcionarios públicos accedan a programas académicos, relacionados con sus funciones y para sus hijos en cualquier programa académico

Adicional, se realizará divulgación permanente de los convenios en la página web.

7.17. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la firma del presente acuerdo laboral, gestionará con las instituciones de educación superior con las que tiene convenios Docencia – Servicio, la posibilidad de acceso a bases de datos internacionalmente reconocidas para la consulta de literatura médica, con acceso a texto completo, tales como *embase, science direct, ovid, access medicine, up today*, entre otras, de acuerdo a su disponibilidad, esto en aras de fortalecer la labor docente y de los grupos de investigación con que cuenta la Subred.

7.18. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, gestionará con el proveedor del servicio de cafetería la viabilidad de implementar la venta anticipada a través de Valera para un número mínimo de compras, que permita obtener descuentos donde existe el servicio dentro del hospital.

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICOLPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAES, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

X. DOTACIÓN

8.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la firma del presente acuerdo, gestionará en el marco de la suscripción de nuevos convenios, la inclusión de recursos para el fortalecimiento de la imagen institucional.

XI. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

9.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará con la aplicación de funciones de acuerdo al perfil del servidor público (CODIGO 412-17), y con la implementación del Protocolo de Limpieza y desinfección de superficies ambientales y equipos biomédicos vigente (CA-INF-PT-05 V9), capacitando y entrenando al talento humano suficiente acorde con los estándares de calidad en la unidad y/o servicio donde se requiera, definiendo que esta actividad es realizada por la auxiliar de enfermería, bajo la supervisión del profesional de enfermería, buscando minimizar los riesgos en la atención del usuario y su familia.

9.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, continuará revisando y actualizando las actividades desarrolladas por los servidores públicos de manera conjunta con la ARL, para la revisión técnico general de los centros de trabajo y según corresponda, se ajustará a la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas del Sistema General de Riesgos Laborales. De esta forma, se continuará con el seguimiento por parte del área de Salud y Seguridad en el trabajo.

9.3. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, gestionará para que de forma suficiente y oportuna en el marco del Convenio PIC y Equipos Territoriales, suscrito con el FFDS-SDS, se cuente con elementos como dotación distintiva, medios de comunicación, y transporte institucional, para el desarrollo de las actividades; lo anterior a través de la mesa PIC definida en el Numeral 1.15 del Acuerdo 2022 que busca "*consolidar las observaciones y recomendaciones frente a los lineamientos de la Vigilancia en Salud Ambiental del convenio PIC, las cuales serán radicadas en conjunto con las observaciones emitidas por la administración, ante la Secretaría Distrital de Salud*".

Dado lo anterior, se realizará seguimiento en la comisión técnica de seguimiento acordada en el presente acuerdo.

9.4. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a través del Plan Institucional de Bienestar, continuará desarrollando actividades en el marco de la estrategia de "*Toda una vida trabajando con el corazón*" para el reconocimiento a servidores públicos que cumplen quinquenios de vida laboral y se gestionará de manera oportuna con la caja de compensación familiar para la realización de la actividad de la vigencia 2024, en otras sedes fuera de Bogotá.

XII. INFRAESTRUCTURA

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICALPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAES, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

10.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará garantizando que mientras se terminan las obras de infraestructura, la capacidad instalada de equipos en las centrales de esterilización sea acorde con la demanda de procedimientos en cada uno de las unidades, cumpliendo con la normatividad vigente.

10.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, socializará informe técnico de avances de las obras de infraestructura adelantadas por la administración, en la comisión técnica de seguimiento acordada, y en esta serán recogidas las inquietudes para el abordaje posterior en las instancias pertinentes.

XIII. DESARROLLO SOSTENIBLE

11.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará garantizando los recursos necesarios para la implementación de las políticas del PIGA, para el cumplimiento del plan ambiental de la entidad.

XIV. CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN

12.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, incluirá dentro de la plataforma MAO y/o Intranet, material de consulta y cursos virtuales para todos los servidores públicos sobre normatividad vigente incluyendo:

Código único disciplinario - ley 1952 de 2019
Ley de desconexión laboral - ley 2191 del 2022.
Convivencia y acoso laboral- ley 1010 de 2006.
Conciliación y Resolución de conflictos.

Esperando la corresponsabilidad que atañe a los servidores públicos, para su realización y aplicación de las normas enunciadas.

12.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará dando cumplimiento a lo acordado en el punto 2.2 del Acuerdo laboral 2020, en el sentido de continuar facilitando el permiso remunerado para la asistencia a congresos, eventos científicos y demás actividades de formación programadas, de acuerdo a las necesidades de los servicios y en los casos pertinentes asumirá parte de su financiación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

XV. ACOSO LABORAL

13.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, continuará abordando articuladamente con el Comité de Convivencia Laboral todos los casos de

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICOLPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAES, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

presunto acoso, maltrato y persecución laboral que le sean reportados por los Servidores Públicos, fundamentados en los principios de igualdad, celeridad e imparcialidad, tomando las medidas correspondientes respetando el debido proceso.

XVI. GARANTÍAS SINDICALES

14.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, continuará dando cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la labor sindical.

14.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 288 de 2021 en los términos de evaluación del desempeño a los dirigentes sindicales reconociendo su labor en los objetivos acordados.

XVII. PERMISOS SINDICALES

15.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral tramitará y dará respuesta a los permisos sindicales radicados por las organizaciones, mediante notificación por acto administrativo, máximo cuatro días hábiles después de la solicitud del permiso.

Los permisos concedidos por la administración, serán otorgados de acuerdo a la necesidad del servicio para el cual labora el funcionario público.

XVIII. FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL

16.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, en el marco de la corresponsabilidad, incluirá actividades de socialización sobre Derechos humanos y la normatividad de la labor sindical, para conocimiento general de a los Directivos, Coordinadores y líderes de la Entidad.

16.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, en cumplimiento al artículo 11 del Acuerdo Distrital 2020, garantizará la participación de las organizaciones sindicales en el proceso de inducción y re-inducción de los funcionarios públicos, ya sean estas virtuales o presenciales.

XIX. DIVULGACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Subred Sur E.S.E., diseñará el presente acuerdo en medio digital e imprimirá 200 ejemplares para el despliegue y socialización, entregando de manera proporcional a las organizaciones sindicales

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICOLPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAESÉS, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

Igualmente, el Acuerdo será divulgado a través de los diferentes canales de comunicación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

XX. FAVORABILIDAD

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo laboral, aplicará el principio de favorabilidad y no regresividad reconocidos en actos administrativos expedidos de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley, para los funcionarios públicos como resultado de los acuerdos laborales suscritos entre los sindicatos firmantes y la Subred Sur.

XXI. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, hasta que se firme un nuevo acuerdo y las condiciones pactadas solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes, respetando el principio de progresividad y no regresividad.

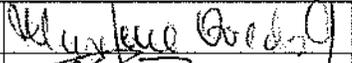
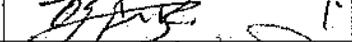
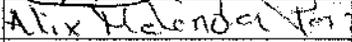
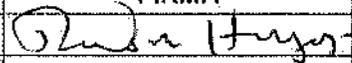
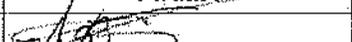
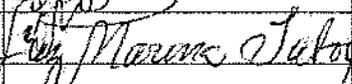
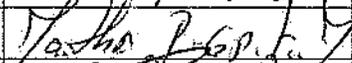
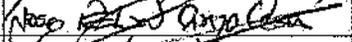
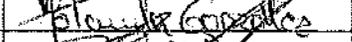
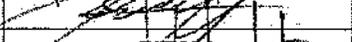
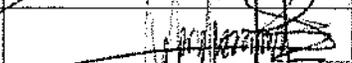
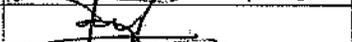
Para constancia se firma el 18 de julio de 2023 en tres (3) ejemplares, uno para cada parte y otro para depositario en el Ministerio del Trabajo.

FIRMANTES DEL ACUERDO LABORAL FINAL POR ORGANIZACIONES SINDICALES		
NOMBRES Y APELLIDOS	SIMO	FIRMA
ADRIANA MOTTA BELTRÁN	NEGOCIADOR	
MAURICIO HERRERA OCHOA	NEGOCIADOR	
TAILANDIA MARÍA RODRÍGUEZ	NEGOCIADOR	
LUZ ADRIANA CARO	NEGOCIADOR	
JUAN ANTONIO GUARDO SUÁREZ	NEGOCIADOR	<i>Juan Antonio Guardo Suárez</i>
JUAN CARLOS VÉLEZ MILLÁN	NEGOCIADOR	
CARLOS FAJARDO PIESCHACÓN	NEGOCIADOR	
GERMÁN MOGOLLÓN	NEGOCIADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	SICOLPED	FIRMA
DIOCEL ORLANDO LANCHEROS DELGADILLO	NEGOCIADOR	<i>Diocel Orlandos</i>
MAURICIO HERRERA OCHOA	NEGOCIADOR	

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICOLPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAES, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

FIRMANTES DEL ACUERDO LABORAL FINAL POR ORGANIZACIONES SINDICALES		
CLEMENCIA MAYORGA	NEGOCIADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	ADAE	FIRMA
YOLANDA BUSTOS	NEGOCIADOR	
LUIS ALEJANDRO PIÑEROS	NEGOCIADOR	
MÓNICA CRUZ LÓPEZ	NEGOCIADOR	
ADRIANA MARIA ROA GUERRERO	NEGOCIADOR	<i>Adriana Roa</i>
GLORIA ESPERANZA PIZA RODRIGUEZ	NEGOCIADOR	<i>Gloria Piza</i>
MARÍA EDILIA CANO	NEGOCIADOR SUPLENTE	
MONICA ASTRID CAMACHO	ASESORA	<i>Monica Camacho</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	SINCOEST	FIRMA
THIANYP RÍOS HORTÚA	NEGOCIADOR	<i>Thianyp Rios</i>
ELKIN ANDRES CHAPARRO MORENO	NEGOCIADOR	<i>Elkin Chaparro</i>
CRISTINA YANETH AVILEZ ARRIETA	NEGOCIADOR	<i>Cristina Avilez</i>
WILLIAM ALBERTO MANRIQUE MONTERO	ASESOR	<i>William Montero</i>
ESTEBAN SILVA TAPIERO	ASESOR	<i>Esteban Silva</i>
JAIME HERNAN MONSALVE MERCHAN	ASESOR	<i>Jaime Monsalve</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	SINALTRAES	FIRMA
NANCY WICHES DE OROZCO	ASESORA	<i>Nancy Wiches</i>
NELSON HECTOR SERRANO SERRANO	NEGOCIADOR	<i>Nelson Serrano</i>
CONSTANZA DÍAZ PEÑA	NEGOCIADOR	<i>Constanza Diaz</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	SINDESS	FIRMA
SANDRA CAROLINA CAMPOS	NEGOCIADOR	<i>Sandra Carolina Campos</i>
CLAUDIA EDITH FRANCO MARTÍNEZ	NEGOCIADOR	<i>Claudia Franco</i>
NELLY ANDREA ARGUELLO CERON	NEGOCIADOR	<i>Nelly Arguello</i>
MARIA DORYS GONZÁLEZ	ASESOR	<i>Maria Dorys Gonzalez</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	SINTRASALUD	FIRMA

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICALPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAES, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

FIRMANTES DEL ACUERDO LABORAL FINAL POR ORGANIZACIONES SINDICALES		
EDITH MARLEN OVIEDO GONZÁLEZ	NEGOCIADOR	
KARLO ROBERTO REYES BARRERA	NEGOCIADOR	
ALIX MELENDEZ PEREZ	NEGOCIADOR SUPLENTE	
MARY LUZ AGUDELO VELASQUEZ	ASESOR	
ROBERTO CANTOR DELGADO	ASESOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	ASSESALUD-UNETE	FIRMA
RUBÉN DARÍO HOYOS DUQUE	NEGOCIADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	ANEC	FIRMA
LUIS RICARDO BONILLA	NEGOCIADOR	
LUZ MARINA SABOGAL	ASESOR	
YANIS NATALIA LANCHEROS	ASESOR	
PEDRO YEPES	ASESOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	SINDISTRITALES	FIRMA
FABIO HUMBERTO MELO QUINTERO	NEGOCIADOR	
MARTHA PATRICIA ESPITIA MORENO	NEGOCIADOR	
JOSÉ NELSON CASTRO OCHOA	NEGOCIADOR	
GERARDO ARDILA AVILA	NEGOCIADOR	
YOLANDA STELLA GONZÁLEZ	NEGOCIADOR	
EDUARDO HERNÁNDEZ	ASESOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	SINTRASUBREDSUR	FIRMA
HERLINTO ALFONSO ENRIQUEZ ESPAÑA	NEGOCIADOR	
ROSA MARÍA GARCÉS	NEGOCIADOR	
OLGA RUTH MOYA BAQUERO	NEGOCIADOR	
JUAN MIGUEL GÓMEZ ALEJO	NEGOCIADOR	
JOSE LUIS PUENTÉS BELTRÁN	NEGOCIADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	SINTRA HOSPITAL VISTA HERMOSA	FIRMA

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS: SIMO, SICOLPED, ADAE, SINCOEST, SINALTRAES, SINDESS NACIONAL, SINTRASALUD, ASSESALUD, ANEC, SINDISTRITALES, SINTRASUBREDSUR, SINTRAHOSPITAL VISTA HERMOSA y SINTRAREDSUR.

FIRMANTES DEL ACUERDO LABORAL FINAL POR ORGANIZACIONES SINDICALES		
JOSE ABEL RODRIGUEZ	NEGOCIADOR	
BERTHA BELTRAN CELIS	NEGOCIADOR	<i>Bertha Beltran Celis</i>
YULI VIVIANA BOHORQUEZ BELTRÁN	NEGOCIADOR	<i>Yuli Viviana Bohorquez Beltran</i>
ADRIANA YADIRA AREVALO SIERRA	NEGOCIADOR	<i>Adriana Yadira Arevalo Sierra</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	SINTRAREDSUR	FIRMA
LUIS EUCARDO NIÑO QUITIAN	NEGOCIADOR	<i>Luis Eucardo Niño Quitian</i>
OSMAN HUMBERTO ALVAREZ ROMERO	NEGOCIADOR	<i>Osman Humberto Alvarez Romero</i>
PAULA XIMENA GIL LOPEZ	ASESORA	<i>Paula Ximena Gil Lopez</i>
BLANCA FANNY CARDENAS	ASESORA	<i>Blanca Fanny Cardenas</i>
FIRMANTES DEL ACUERDO LABORAL FINAL POR LA ADMINISTRACIÓN		
NEGOCIADORES		
NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN EMPLEO	FIRMA
LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA	GERENTE E.S.E.	<i>Luis Fernando Pineda Avila</i>
MARTHA ISABEL DELGADO DELGADO	ASESOR	<i>Martha Isabel Delgado Delgado</i>
REYES MURILLO HIGUERA	SUBGERENTE	<i>Reyes Murillo Higuera</i>
RUBY LILIANA CABRERA CALDERÓN	SUBGERENTE	<i>Ruby Liliana Cabrera Calderon</i>
RUTH STELLA ROA	JEFE DE OFICINA JURÍDICA	<i>Ruth Stella Roa</i>
JAMES FERNANDO BELTRÁN RODRÍGUEZ	DIRECTOR OPERATIVO	<i>James Fernando Beltran Rodriguez</i>
NEGOCIADORES SUPLENTE		
NOMBRES Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN EMPLEO	FIRMA
MARTHA LUCIA NIETO HERNANDEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	<i>Martha Lucia Nieto Hernandez</i>
DANIEL HUERTAS ROJAS	DIRECTOR SERVICIOS DE URGENCIAS	<i>Daniel Huertas Rojas</i>

1

2